

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 071

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: SEPTIEMBRE 26 DE 2022

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO GNB SUDAMERIS	CAMILO VERGARA LEAL	2022-00020	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	MANUEL JOSE CAMARGO	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE DILIA RODRÍGUEZ COMBA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE	2021-00191	REQUIERE PARTE ACTORA
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	LUZ MILA BERNAL MUÑOZ	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CEFERINO LOSADA Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE	2022-00153	REQUIERE PARTE ACTORA
VERBAL SUMARIO- ESPECIAL POSESORIO	CINDY JASMIN PALACIO ALDANA	JANETH XIMENA VARGAS Y JHON JAIRO SANCHEZ	2022-00099	REQUIERE PARTE ACTORA - TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN
VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO	JAIME BERJAN RODRIGUEZ	ANA BETTY GUTIERREZ SAAVEDRA	2022-00025	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

VERBAL SUMARIO - RESPONSABILIDAD CIVIL	ESTIWER ALEXANDER PULIDO MORA	HERNAN PATRICIO PEREZ Y OSCAR ANDRES GOMEZ	2021-00229	NO TIENE EN CUENTA CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL
PRUEBA ANTICIPADA - ISPECCIÓN JUDICIAL	JOHN FREDY CALDERON OROZCO	OLGA LUCIA LOPEZ BARRERA Y OTRA	2022-00065	PONE EN CONOCIMIENTO COTIZACIÓN PERITO - ANEXO
DESPACHO COMISORIO 002	JORGE ERNESTO GONZALEZ OTAVO	MARCO ALREDO SANTAMARIA VELASCO Y OTRO	2017-00142	REPROGRAMA DILIGENCIA SECUESTRO
SUCESION	GERMAN ESPITIA Y OTROS	MARIA EROINA TRUJILLO HINCAPIE	2016-00356	AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Líbano, 27 de septiembre de 2022


NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

- 1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*
 - 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
 - 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*
 - 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*
 - 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*
 - 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*